

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Administración Pública Estatal, el cual tendrá como propósito general Planear, Organizar, Difundir, Evaluar y Vigilar el desarrollo de la actividad de la Administración Pública Estatal referente a la adquisición y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conforme a las necesidades institucionales y en cumplimiento de los programas y políticas definidas en los lineamientos en el uso y adquisición de Tecnologías de la Información y la Comunicación emitidos por este Comité; así mismo, promoverá el aprovechamiento de las nuevas tendencias en tecnologías.

ARTÍCULO 2.- En el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones este Comité tendrá como objetivos particulares é;

- I. Planear y Organizar;
 - a) El plan Estratégico en la Adquisición y el Uso;
 - b) La Dirección Tecnológica;
 - c) Los Procesos, Organización y Relaciones;
 - d) La Gestión de la Inversión;
 - e) La comunicación Efectiva de los Objetivos de Dirección;
 - f) La Estrategia para la Gestión de los Recursos Tecnológicos y Humanos;
 - g) La Estrategia para la Gestión de la Calidad;
 - h) La Evaluación y Gestión de Riesgos.
- II. Definir y Difundir;
 - a) Los Lineamientos en el Uso y Adquisición;
 - b) La estrategia para la Gestión de Cambios en las Adquisiciones;
 - c) El manual de Intervención para la Gestión Estratégica de los Problemas en el Uso e Implementación;
 - d) La estrategia para la Adquisición de Habilidades;
 - e) Las Plataformas y Metodologías de Desarrollo Tecnológico;
 - f) La Homologación de Procesos, Procedimientos y Elaboración de Manuales.
- III. Evaluar y Supervisar;
 - a) El Cumplimiento de los Lineamientos Emitidos por este Comité;
 - b) Los Mecanismos para la Gestión de Incidentes en los Servicios;
 - c) La alineación Estratégica de las Iniciativas y Proyectos y el Cumplimiento de sus Objetivos;
 - d) El Funcionamiento Establecido para de este Comité;

ARTÍCULO 3.- El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Oficina de Innovación Gubernamental;
- II. Un Vicepresidente, que será el Coordinador Ejecutivo de Gestión de Tecnología Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Estrategia Tecnológica de la Oficina de Innovación Gubernamental;
- IV. Seis Vocales, que serán designados por el mismo comité.



Asimismo, podrán integrarse a criterio del Presidente y del Vicepresidente los miembros que se consideren necesarios. Los cargos en el Comité, tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO 4.- Cada miembro propietario en ausencia acreditará por escrito a su suplente que deberá ser del siguiente nivel jerárquico del titular, excepto en el caso del Presidente, quien será suplido por el Vicepresidente. Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 5.- Será Obligación de los Vocales de este Comité la asistencia a las sesiones programadas; en el caso de tres faltas en sesiones ordinarias o cinco en el año calendario independientemente del tipo de sesión, será removido del cargo al cual fue designado en este Comité.

ARTÍCULO 6.- El Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de las áreas de informática de las Dependencias y Entidades, de los municipios del Estado, así como a sus asesores, quienes solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 7.- El Comité contará con un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente, a propuesta del Vicepresidente, con derecho a voz, pero no a voto.

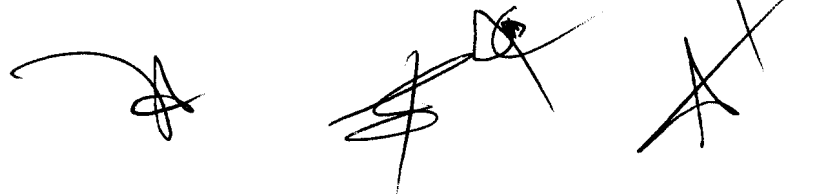
ARTÍCULO 8.- Las sesiones tendrán quórum legal con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, con el fin de resolver en uno u otro sentido el empate presentado; en ausencia del presidente será el Vicepresidente el que tendrá esta facultad.

En el caso de no lograrse el quórum legal en primera convocatoria se convocará en segunda instancia donde se obtendrá este con la asistencia de dos o más de sus integrantes, contando con la presencia al menos de un vocal.

ARTÍCULO 9.- El Comité en pleno, integrará en Mesas de Trabajo los Grupos Técnicos que sean necesarios para su mejor funcionamiento conformado cada uno por los miembros que se requieran, el vocal asignado presidirá los trabajos y nombrará a un Coordinador.

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir voto simple en las sesiones y voto de calidad en caso de empate;
- II. Designar al Secretario Ejecutivo del Comité;
- III. Orientar las resoluciones y acciones del Comité al cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right.

- IV. Solicitar a los miembros del Comité la presentación de los Programas Institucionales de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del comité.

ARTÍCULO 11.- El Vicepresidente tendrá las atribuciones siguientes:

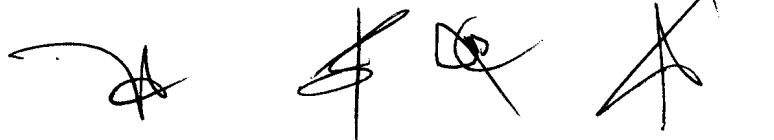
- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias;
- III. Representar al Comité y suplir al Presidente en su ausencia;
- IV. Proponer conjuntamente con el Presidente, al Secretario Ejecutivo del Comité;
- V. Definir el Programa de Actividades;
- VI. Proponer la integración o disolución de los Grupos Técnicos;
- VII. Aplicar las Bases de Organización Interna para el buen funcionamiento del Comité;
- VIII. Coordinar la elaboración de un Programa Institucional de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación de las Dependencias y Entidades que no estén representadas por los vocales del comité, así como los informes de evaluación correspondientes;
- IX. Dar seguimiento a los Programas Institucionales de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presentados por las Dependencias y Entidades, coordinar su dictaminación y registro, manteniendo informado al Comité, sobre el seguimiento y la evaluación de los resultados;
- X. Las demás que el Presidente le confiera.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las herramientas tecnológicas a utilizar en el desarrollo de las actividades del Comité;
- II. Informar al Comité de las nuevas tendencias tecnológicas y estándares para la adopción de mejoras prácticas;
- III. En coordinación con el Vicepresidente y utilizando las herramientas disponibles dará seguimiento a los Programas Institucionales de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presentados por las Dependencias y Entidades, coordinar su dictaminación y registro, manteniendo informado al Comité, sobre el seguimiento y la evaluación de los resultados;
- IV. Dar seguimiento y coordinar los trabajos de los Grupos Técnicos;
- V. Las demás que le confieran el Comité, el Presidente o Vicepresidente;

ARTÍCULO 13.- El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y coordinar las sesiones;
- II. Integrar el orden del día de las sesiones del Comité a instrucción del Presidente o del Vicepresidente;
- III. Levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas de los asistentes y vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV. Las demás que le confieran el Comité, el Presidente o Vicepresidente;

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the right side, there are three distinct signatures, each appearing to be a stylized name. At the bottom center, there are four smaller, more abstract marks that could be initials or short signatures.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Vocales del Comité:

- I. Asistir a las sesiones, emitiendo voz y voto;
- II. Designar a su suplente, quién ejercerá las mismas atribuciones en su ausencia;
- III. Proponer al personal que integrará los Grupos Técnicos;
- IV. Presidir y coordinar las mesas de trabajo que el comité le asigne.
- V. Cumplir los acuerdos del Comité;
- VI. Presentar al Comité los asuntos que consideren convenientes, así como proponer la celebración de sesiones extraordinarias al Vicepresidente;
- VII. Coordinar la elaboración de un Programa Institucional de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación de las Dependencias y Entidades que representen y presentarlo al Comité.
- VIII. Acreditar a los integrantes de los grupos técnicos en los que participe la Dependencia que representan.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los Grupos Técnicos del Comité:

- I. Asistir a las sesiones, con derecho de voz;
- II. Proponer al Comité las Políticas y Lineamientos aplicables al ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- III. Integrar las Mesas de Trabajo a que sean asignados;
- IV. Generar análisis técnicos, proponer estándares abiertos, marcos de referencia, mejores prácticas, entre otras.
- V. Generar Iniciativas y Proyectos;
- VI. Hacer cumplir los acuerdos del Comité;
- VII. Las demás que le confiera el Comité.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a los Representantes ante el Comité:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias, con derecho de voz;
- II. Participar en los trabajos de los Grupos Técnicos.
- III. Generar propuestas para análisis en Grupos Técnicos, relacionadas con estándares abiertos, marcos de referencia, mejores prácticas entre otras.

ARTICULO 17.- El Comité sesionará normalmente el primer martes de cada mes y será en la primera sesión ordinaria del año calendario que se dará a conocer el calendario de fechas para el año citado; esto será independiente de las sesiones extraordinarias que sean necesarias; por lo que se les considerará como convocados a las sesiones ordinarias.

En caso de sesiones extraordinarias los integrantes del Comité serán convocados a sesión e informados del Orden del Día mediante el correo electrónico institucional y confirmado por medio telefónico.

ARTICULO 18.- El Comité de Desarrollo tecnológico trabajará con proyectos incorporados mediante las propuestas de los Grupos Técnicos, así como la realización de convocatorias abiertas o de acuerdo a propuesta por parte del Comité. Los proyectos a

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large stylized signature on the right and several smaller marks at the bottom center.

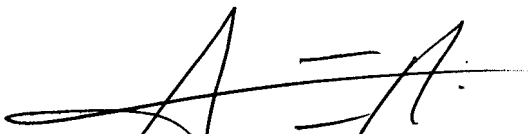
incorporarse al Comité, tendrán que estar alineados a los objetivos estratégicos establecidos por el mismo Comité.

ARTÍCULO 19.- El presidente, vicepresidente y vocales adquieren el compromiso de difusión ante los titulares de las dependencias y entidades de los trabajos del comité así como gestionar con ellos los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Comité.

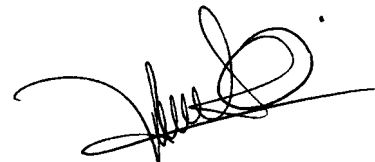
ARTÍCULO 20.- Los trabajos a realizar por el Comité deberán estar avalados por acuerdos emanados del Comité.

ARTÍCULO 21.- La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Comité de Desarrollo Tecnológico.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.



RAMÓN ACOSTA RAMOS
Vicepresidente



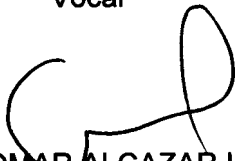
HOMAR SANCHEZ OLGUÍN
Secretario Técnico



RODRIGO A. VIZCAYA GARZA
Vocal



JOSE A. CABRERA BARBEITIA
Vocal



SERGIO OMAR ALCAZAR LACARRA
Vocal



JESUS ARMANDO CRUZ TIZNADO
Vocal



GILBERTO GRAMIAS ENRIQUEZ
Vocal



LUIS JOSÉ M. MONTAÑO SANCHEZ
Vocal

HERMOSILLO SONORA, 09 DE FEBRERO DE 2010